CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS AMIGABLES CON ENFOQUE DE INFANCIA, EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL ING. LUIS CARLOS TORRE GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ARTURO PANCARDO ESCUDERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. LORENZO RAUL RUÍZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SISTEMA":

a) Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

b) Que la Mtra. Rosa Ivette Salazar Márquez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2022.

c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción XX, 91, numeral 2, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

d) Que para efectos de seguimiento y gestión de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se designa como responsable a la persona titular de la Subdirección de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en calle Manuel González (calle 15) #226, entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA":

a) Que es Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo que establecen en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; numerales 1 , 3, 13, 14, 21, y 24 numeral 1 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

b) Que cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo que establecen los artículos 40 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción XXII y 13 fracción XIX de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tamaulipas; y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

c) Que el Mtro. Carlos Arturo Pancardo Escudero, fue designado como Secretario de Seguridad Pública, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador del Estado de Tamaulipas, en fecha 01 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 3, 13 y 24 numeral 1 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

d) Que el Artículo 40 fracción XXIII de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que, entre sus facultades y atribuciones, están las de Implementar, Dirigir y Ejecutar los programas de Reinserción Social de los infractores de la Ley Penal.

e) Que artículo 7 párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que "son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta ley, las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las Entidades Federativas y la Ciudad de México, así como todas las demás que por naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.".

f) Que su domicilio legal está ubicado en Carretera Interejidal km. 1, Colonia la Presita, C.P. 87019, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para lograr la instalación y funcionamiento de espacios amigables con enfoque de infancia en los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, debiendo coadyuvar esfuerzos entre éstas para capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas con perspectiva de infancia para el manejo de dichos espacios.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL SISTEMA":

Coordinar la planeación y ejecución de los espacios amigables con enfoque de infancia en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado.

Facilitar el acceso a recursos y materiales necesarios para las capacitaciones a servidores públicos en tema del manejo y uso de los espacios amigables con enfoque de infancia.

Promover la participación de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en actividades de instalación y creación de los espacios amigables con enfoque de infancia.

Llevar a cabo cursos de Capacitación y Sensibilización, en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes y perspectiva de infancia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":

Coordinar la planeación y ejecución de los espacios amigables con enfoque de infancia en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado.

Capacitar a los servidores públicos para el manejo de los espacios amigables con enfoque de infancia.

Designar un espacio adecuado y en condiciones óptimas en un área estratégicamente ubicada en las instalaciones de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, la cual será destinada para la creación de espacios amigables con enfoque de infancia.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Desarrollar proyectos colaborativos.

Las demás acciones que se consideren necesarias para alcanzar el objetivo planteado.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios de ninguna naturaleza.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de seguimiento del presente convenio.

- Por **"EL SISTEMA",** el Ing. Luis Carlos Torre Gómez, Subdirector de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **e-mail:** luis.torre@tamaulipas.gob.mx, teléfono conmutador (834) 3188000 Ext. 40884 y 40675, quien tiene su domicilio en calle Manuel González (calle 15) #226 entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Por **"LA SECRETARÍA"** al Lic. Lorenzo Raúl Ruíz Vazquez, en su carácter de Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de **"LA SECRETARÍA"**, correo electrónico: lorenzo.ruiz@tamaulipas.gob.mx, teléfono 834 318 6280, ext. 16134. Dirección: Carretera Interejidal km. 1, Colonia la Presita, C.P. 87019, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

De las funciones de los enlaces:

a. Coordinar las actividades o trámites requeridos para el uso de las instalaciones;

b. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;

c. Resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades de este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;

d. Informar de manera anual sobre los avances desarrollados del presente instrumento jurídico.

e. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún caso se creará una subordinación de ninguna especie, ni operará ninguna figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho de autor o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causarles responsabilidades, conjunta o individualmente.

De igual manera aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en todo momento propiedad de ambas partes por partes iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa o proyecto, para lo cual se conviene desde ahora que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente

signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2028**, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **"LAS PARTES".** Cumplido este plazo se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre **"LAS PARTES",** con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con anticipación, mediante aviso por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizaron todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegaran a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo, por la **Designación de Enlaces de Seguimiento** a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** y en caso de no llegar a ningún arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria,

Tamaulipas.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se suscriben por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de Febrero del año 2026.

POR "EL SISTEMA"

MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. CARLOS ARTURO PANCARDO ESCUDERO
Secretario de Seguridad Pública de Tamaulipas

TESTIGO DE HONOR

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ
Secretario General de Gobierno